

**30Sep14, CIRCULAR No. 012**

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, CON RESOLUCIÓN DE PERSONERÍA  
JURÍDICA No. 3035 DE 2014 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias reglamenta las convenciones extraordinarias departamentales y municipales previas a la Convención Nacional del partido Centro Democrático:

1. Convóquese a las convenciones extraordinarias departamentales y municipales que se llevarán a cabo en los departamentos de Huila y Valle del Cauca previas a la Convención Nacional del partido Centro Democrático, aprobadas en la Adición No. 001 a la Circular No. 001 del 22 de agosto de 2014.
2. Se delega en los congresistas oriundos, residentes o asignados en el respectivo departamento por la Dirección General y en la coordinación general de las campañas de congreso y presidencia, la organización de las respectivas convenciones, quienes se denominaran en adelante Delegación Departamental.
3. La Delegación Departamental deberá delegar la organización y desarrollo de las convenciones extraordinarias municipales para el buen desarrollo de las mismas, en la Delegación Municipal, la cual estará constituida así:
  - Presidente de la convención extraordinaria municipal.
  - Secretario.
  - Un tribunal de garantías compuesto por tres (3) miembros. Dos miembros serán elegidos por los convencionistas al inicio de la convención extraordinaria municipal y el otro miembro será designado por la Delegación Departamental.
4. La única función de las Delegaciones Departamentales y Municipales será definir los lineamientos, garantizar, organizar y planear la adecuada realización y funcionamiento de las convenciones extraordinarias departamentales y municipales.
5. Las convenciones extraordinarias departamentales y municipales tienen como único propósito la elección de las dignidades municipales y departamentales enunciadas en los numerales noveno (9) y treceavo (13) de la presente circular.

6. Las convenciones extraordinarias departamentales y municipales se llevarán a cabo coordinadamente entre la Dirección General y las Delegaciones Departamentales y Municipales.

7. Las convenciones extraordinarias departamentales y municipales serán convocadas ampliamente por la Dirección General y las Delegaciones Departamentales y Municipales conjuntamente, con un mínimo de antelación de dos (2) semanas a la realización, informando el lugar y hora en que se realizarán las convenciones, así como el procedimiento de inscripción para participar.

8. Método de elección. La elección en las convenciones extraordinarias departamentales y municipales será mediante planchas con aplicación de cociente electoral, toda plancha podrá tener candidatos hasta el número total de renglones a elegir con los nombres de los candidatos presentes.

Se entiende por cociente electoral el sistema utilizado para convertir los votos depositados en cargos a proveer. En este caso, el cociente electoral se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos únicamente entre el número de cargos a proveer en cada departamento o municipio, a cada plancha le corresponde un número de elegidos equivalente al resultado de dividir su votación entre el cociente electoral, en caso que quedaren cargos pendiente por proveer se elegirán de acuerdo a los mayores residuos.

En aquellos casos en que el cargo a proveer sea solo uno, el sistema electoral a aplicar será el de mayoría simple a una vuelta.

Parágrafo. En las convenciones extraordinarias departamentales y municipales solo votarán los asistentes.

#### CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEPARTAMENTALES

9. Son funciones de las convenciones extraordinarias departamentales:

- Elegir a los miembros de la Dirección Departamental transitoria.
- Elegir el coordinador departamental transitorio.
- Elegir su delegado al Comité Asesor de Regiones.

10. Miembros convencionistas departamentales. Tendrán derecho a asistir y votar en la convención extraordinaria departamental:

- Tres (3) delegados por cada municipio, elegidos en la convención extraordinaria municipal.

- Un (1) representante de los municipios en los que el partido Centro Democrático haya obtenido la mayor votación en primera vuelta presidencial, elegido en la convención extraordinaria municipal.
- El coordinador general de la campaña de congreso del respectivo departamento.
- El coordinador general de la campaña presidencial en el respectivo departamento.
- Los Congresistas del partido Centro Democrático oriundos, residentes o asignados en el respectivo departamento por la Dirección Nacional.
- Cinco (5) delegados de la ciudad capital del departamento, elegidos por la convención municipal.

Parágrafo. En ningún caso un delegado podrá representar a más de un municipio.

11. Tribunal de garantías. Al inicio de la convención extraordinaria departamental los convencionistas escogerán tres personas que conformarán el tribunal de garantías.

#### CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPALES

12. Miembros convencionistas municipales. Participarán en la convención extraordinaria municipal todos los miembros del partido que se encuentren debidamente inscritos, y que previamente se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo noveno (9) de los Estatutos del partido.

La inscripción podrá hacerse a través de los siguientes medios:

- Inscripción vía internet por medio del link creado para cada departamento en la página web oficial del partido Centro Democrático [www.centrodemocratico.com](http://www.centrodemocratico.com)
- Inscripción presencial.

Las inscripciones se abrirán una semana (1) antes de la convocatoria a la convención extraordinaria municipal y se declaran cerradas antes de la hora y fecha de inicio de la convención.

La convención extraordinaria municipal será presidida por parte de un (1) delegado de la Delegación Departamental, en caso que no haya delegado se designará por parte de la Dirección General.

Parágrafo. Los Representantes a la Cámara y los Senadores oriundos, residentes o designados para el respectivo departamento por la Dirección General, podrán asistir con voz y con voto.

13. Son funciones de la convención extraordinaria municipal:

- Elegir a los miembros de la dirección municipal transitoria.
- Elegir a los miembros delegados a la convención departamental.
- Elegir al coordinador municipal transitorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

14. Funciones del Tribunal de Garantías:

- Garantizar una función imparcial
- Ofrecer igualdad de garantías para todos los integrantes de las planchas.
- Recibir la inscripción de planchas o listas de los aspirantes.
- Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los aspirantes y convencionistas.
- Solicitar al secretario la relación de los convencionistas que puedan participar en la elección y demás información que consideren necesaria.

15. Los departamentos que soliciten la realización de convenciones extraordinarias departamentales y municipales, de acuerdo a la Adición No. 001 de la Circular No. 001 del 22 de agosto de 2014 se registrarán por lo aquí dispuesto.

15. En lo no dispuesto en la presente Circular o en caso de duda acogerse a los Estatutos del partido Centro Democrático.

16. Facúltase la realización de la convención extraordinaria del municipio de Dagua, Valle del Cauca, como proyecto piloto en fecha anterior a la expedición de la presente Circular.



**OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR**

Director General